

NOT

## AUTO No. 02984

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 277 DEL 09 DE MAYO DE 2012, POR EL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, la Resolución No. 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, las Resoluciones 6982 de 2011, 909 de 2008, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES.**

Que mediante Auto 277 del 9 de mayo de 2012, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso *"Formular a la Sociedad ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT. 900.353.675-0, ubicada en la Transversal 20 D No. 69 G - 14 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor JOSE ALIRIO PIRAQUIVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.440.628, o quien haga sus veces, el siguiente pliego de cargos:*

#### **Cargo único:**

*Realizar quemas a cielo abierto de retal de madera en un solo foco de emisión, generando una importante contaminación atmosférica por la generación de humo con altas concentraciones de material particulado y la emisión de monóxido de carbono, dióxido de carbono, hidrocarburos aromáticos policíclicos, dioxinas, furanos y partículas de material no quemado y humo con altas concentraciones de material particulado, que no solo contaminan la atmosfera sino que pueden ocasionar problemas en los habitantes cercanos al sector. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 45 del Decreto 948 de 1995 y en concordancia con el artículo 56 literal 3.4 del Código de Policía y el artículo 332 del Código Penal."*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez revisado el Auto 277 del 9 de mayo de 2012, por medio del cual se dispuso Formular un único cargo a la Sociedad ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S.,

Página 1 de 4



### **AUTO No. 02984**

identificada con NIT. 900.353.675-0, ubicada en la Transversal 20 D No. 69 G - 14 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor JOSE ALIRIO PIRAQUIVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.440.628, o quien haga sus veces, se encontró un error de transcripción, pues se manifestó que con la conducta de realizar quemas a cielo abierto de retal de madera en un solo foco de emisión, generando una importante contaminación atmosférica por la generación de humo con altas concentraciones de material particulado y la emisión de monóxido de carbono, dióxido de carbono, hidrocarburos aromáticos policíclicos, dioxinas, furanos y partículas de material no quemado y humo con altas concentraciones de material particulado, que no solo contaminan la atmosfera sino que pueden ocasionar problemas en los habitantes cercanos al sector, se incumplía lo establecido en el Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, sin que ese artículo sea la disposición aplicable al caso, debiéndose manifestar que se trataba del artículo 29 del Decreto 948 de 1995.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar el artículo primero Auto 277 del 9 de mayo de 2012, Por el cual se Formula un Pliego de Cargos y se toman otras determinaciones, en contra de la Sociedad ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT. 900.353.675-0, ubicada en la Transversal 20 D No. 69 G - 14 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, en el sentido de establecer que para todos los efectos legales, el incumplimiento a que hace referencia el cargo único es al artículo 29 del Decreto 948 de 1995 y no el artículo 45 del mismo decreto, como se estableció en el auto objeto de aclaración.

Que en el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984, norma que se encontraba vigente al momento de la expedición del acto administrativo objeto de aclaración), establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, y para tal efecto remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, y para tal efecto remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*





### **AUTO No. 02984**

Que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, establece que es corregible toda providencia en la que se haya incurrido en errores aritméticos, por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo primero de la parte resolutive del Auto 277 del 9 de mayo de 2012, Por el cual se Formula un Pliego de Cargos y se toman otras determinaciones, el cual quedará así:

*“Formular a la Sociedad ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT. 900.353.675-0, ubicada en la Transversal 20 D No. 69 G - 14 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor JOSE ALIRIO PIRAQUIVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.440.628, o quien haga sus veces, el siguiente pliego de cargos:*

**Cargo único:**

*Realizar quemas a cielo abierto de retal de madera en un solo foco de emisión, generando una importante contaminación atmosférica por la generación de humo con altas concentraciones de material particulado y la emisión de monóxido de carbono, dióxido de carbono, hidrocarburos aromáticos policíclicos, dioxinas, furanos y partículas de material no quemado y humo con altas concentraciones de material particulado, que no solo contaminan la atmosfera sino que pueden ocasionar problemas en los habitantes cercanos al sector. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 948 de 1995 y en concordancia con el artículo 56 literal 3.4 del Código de Policía y el artículo 332 del Código Penal.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás Artículos del Auto No. 277 del 9 de mayo de 2012, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al señor JOSE ALIRIO PIRAQUIVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.440.628, en su calidad de representante legal de la Sociedad ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT. 900.353.675-0, ubicada en la Transversal 20 D No. 69 G - 14 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO. -** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 02984**

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso de reposición, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-2458.  
Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C:	10678381 88	T.P:	215973	CPS:	CONTRAT O 266 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
----------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C:	53007029	T.P:	152951CS J	CPS:	CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/10/2013
---------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
-------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/11/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 09 DIC 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Katherine Lem*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

ESCOMBRERA EL PROGRESO  
TV 20 D No 69 G - 14 SUR, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR  
7311302  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 02984 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02984 del 06-11-2013 Persona Juridica ESCOMBRERA EL PROGRESO identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900353675 y domiciliado en la TV 20 D No 69 G - 14 SUR, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR.

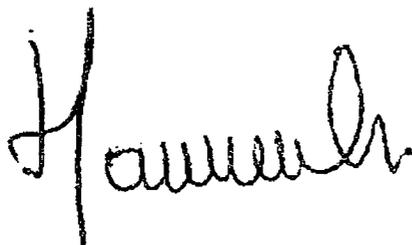
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Funes Fijas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Expediente: SDA-08-2013-2458**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**

Página 2 de 2



472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1002648

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 3 | PESO TOTAL (gr): 150,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 13/11/2013 15:33:26

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

*Dansy Acevedo*

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

*[Signature]*

**TRANSPORTES 472**  
*Luis Enrique Sanchez*  
C.C. 3131.505

FECHA DE ENTREGA:

13 11 2013

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001002648

Sub total: \$14.700

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$14.700

472

# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

1002648

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN092009989CO	AGRUPACION SAMIGUA PH	CARRERA 77 N° 239-45 , LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092009992CO	COLEGIO SAN VIATOR	AUTOPISTA NORTE N° 209-51 , LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092010001CO	ESCOBRERA EL PROGRESO	TV 20 D N° 69G-14 SUR LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2458, se ha proferido el "AUTO No. 02984, Dada en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de noviembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 277 DEL 09 DE MAYO DE 2012, POR EL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor JOSÉ ALIRIO PIRAQUIVE E SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESCOMBRERA EL PROGRESO S.A.S O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

*Katherine Leiva Ubillus*  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy **06 DIC 2013** ( ) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

*Katherine Leiva Ubillus*  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

